

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ALCALDÍA

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTAZA

Considerando:

Que, la Constitución Política de la Republica del Ecuador, en el Art. 228, inciso 2º señala que los gobiernos cantónales gozarán de autonomía, pudiendo dictar ordenanzas;

Que, el Art.32 de la Constitución Política de la República determina que: "Derecho a la Vivienda.- Para hacer efectivo el derecho a la vivienda y a la conservación del medio ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de conformidad con la Ley.

El Estado estimulará los programas de vivienda de interés social."

Que, el Art.12 reformado en sus ordinales 1º y 4º de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que al Municipio le corresponde cumpliendo con los fines que le son esenciales lo siguiente: 1º " Procurar el bienestar material de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales; y, 4º Promover el desarrollo económico, medio ambiental y cultural dentro de su jurisdicción"

Que, el Gobierno Municipal de Pastaza, requiere implantar un programa para la construcción de viviendas de carácter social, que ha no dudarlo dinamizará la economía del cantón y permitirá mejorar sustancialmente las condiciones de vida de la comunidad;

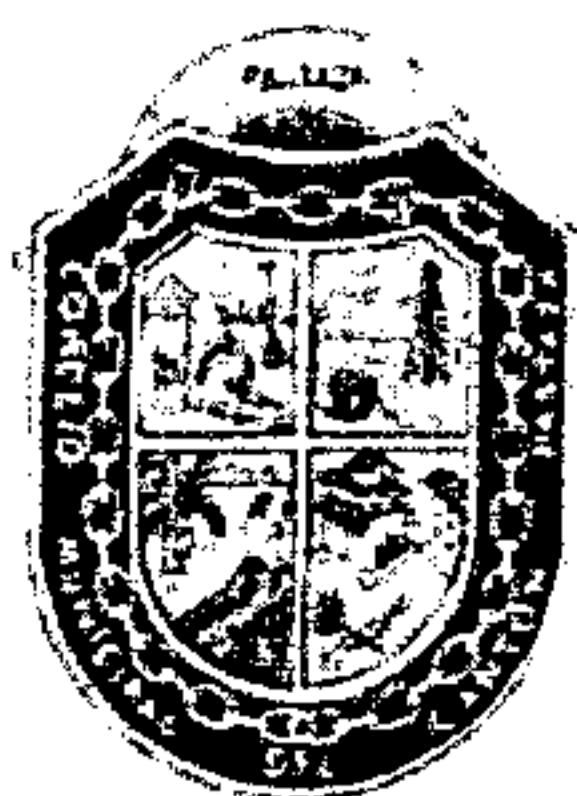
Que, el Art.162 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que en materia de obras, a la administración municipal le compete:

k) Contribuir a la planificación y solución del problema de la vivienda económica de interés social;

Que la Ley Orgánica de Régimen Municipal en el Art. innumerado que va luego del Art.203 (203.1) establece el marco jurídico para la constitución de compañías de economía mixta, el aporte municipal, organización, administración y funcionamiento.

Que, el Art.308 de la Ley de Compañías determina que: " El Estado, las Municipalidades, los Consejos Provinciales y las entidades y organismos del sector público, podrán participar, conjuntamente con el capital privado, en el capital y en la gestión social de esta compañía."

Que, el Art.309 de la misma Ley expresa que: "La facultad a la que se refiere el artículo anterior corresponde a las empresas dedicadas al desarrollo y fomento de la agricultura y de las industrias convenientes a la economía nacional y a la



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ALCALDÍA



satisfacción de necesidades de orden colectivo; a la prestación de nuevos servicios públicos o al mejoramiento de los ya establecidos.”

Que, es necesario para que este fin, crear la **COMPAÑÍA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE VIVIENDA ALTERNATIVA**, con autonomía administrativa y económica y una estructura funcional que le permita una eficiente y ágil administración de sus operaciones, propicie la consecución de sus objetivos y garantice en forma óptima la prestación de servicios acorde a las necesidades actuales y futuras de la ciudad de Puyo; y,

En uso de la facultad que le concede el Art. 64, numeral 1º reformado de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

Expide:

LA SIGUIENTE ORDENANZA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA DE VIVIENDA ALTERNATIVA PASTAZA – CEMVIVPASTAZA.

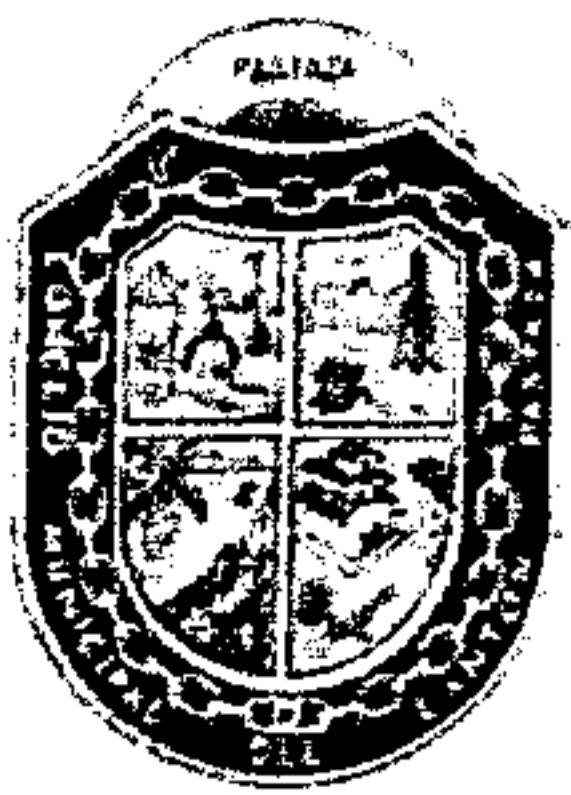
CAPITULO I

Art. 1.- CONSTITUCION Y DOMICILIO.- Con domicilio en la ciudad de Puyo, cantón Pastaza, provincia de Pastaza, se constituye la Compañía de Economía Mixta de Vivienda Alternativa Pastaza - CEMVIVPASTAZA, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, operativa, financiera y patrimonial, la misma que se regirá principalmente por las normas de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, la presente Ordenanza, los estatutos, reglamentos internos que se expidan y las disposiciones de la Ley de Compañías.

Art. 2.-DENOMINACIÓN.- La Compañía que se constituye se denominará “**COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA DE VIVIENDA ALTERNATIVA PASTAZA**”, cuyas siglas son CEMVIVPASTAZA y por ello, con este mismo nombre se identificará y actuará en todos sus actos públicos, privados, judiciales, extrajudiciales y administrativos.

Art. 3.- AMBITO DE ACCION Y COMPETENCIA.- La Compañía de Economía Mixta de Vivienda Alternativa Pastaza - CEMVIVPASTAZA, ejercerá su acción en la ciudad de Puyo, cantón Pastaza, provincia de Pastaza, teniendo competencia para todo lo relacionado con la administración y supervisión del proyecto en sus etapas de financiamiento, construcción y consolidación comunitaria.

Nuestra misión, ser justos, nuestro deber eficiencia y honradez



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ALCALDÍA



Art. 4.- OBJETIVOS.- La Compañía tiene como objetivos los siguientes:

- 1.- Ejecutar el proyecto de vivienda alternativa mediante convenios, contratos, concesiones o por administración directa; y,
- 2.- Establecer vínculos y relaciones mediante la suscripción de convenios y acuerdos con organismos públicos y privados nacionales e internacionales, para ejecutar el proyecto encaminado a mejorar la calidad de vida de los habitantes de Puyo.

Art. 5.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA EMPRESA.- Para el cumplimiento de sus objetivos, son atribuciones y deberes de la Compañía de Economía Mixta de Vivienda Alternativa Pastaza - CEMVIVPASTAZA, los siguientes:

- a) Gestionar recursos internos y externos necesarios para financiar las actividades relacionadas con la implementación del proyecto de vivienda;
- b) Seleccionar técnicamente a los beneficiarios del Plan de Vivienda Alternativa;
- c) Contratar de acuerdo a la Ley, la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios necesarios para la implementación del proyecto;
- e) Supervisar la construcción de las viviendas y evaluar periódicamente el proyecto;
- f) Supervisar los dividendos recibidos y dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas;
- g) Presentar un informe trimestral al Concejo y mensual al Alcalde para su conocimiento y aprobación;
- h) Las demás que el Concejo y el Alcalde le asignen.

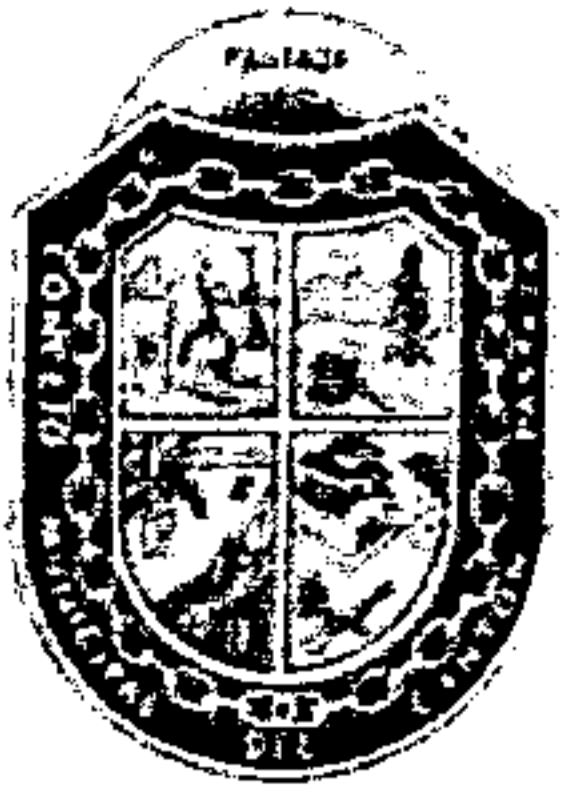
CAPITULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA

TITULO I

DE LA REPRESENTACION LEGAL Y DE LA ADMINISTRACIÓN

Nuestra misión, ser justos, nuestro deber eficiencia y honradez



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ALCALDÍA



Art. 6.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Gerente General de la Compañía de Economía Mixta de Vivienda Alternativa Pastaza - CEMVIVPASTAZA, es el representante legal de la misma, consecuentemente tendrá las atribuciones que están determinadas en la presente ordenanza, en el Estatuto y en la Ley de Compañías.

Art.7.- ADMINISTRACIÓN.- Estará a cargo del Gerente General.

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL

Art. 8.- La estructura de la Compañía de Economía Mixta de Vivienda Alternativa Pastaza - CEMVIVPASTAZA, guardará conformidad con los objetivos y funciones que le competen, para lo cual, contará con los siguientes órganos: La Junta General de Accionistas, el Directorio, el Presidente y el Gerente General, cada uno de ellos con atribuciones y deberes específicos determinados en la Ley de Compañías y en los Estatutos.

Art. 9.- LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá de manera ordinaria una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada. Estará conformada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

Forman parte de la Junta General de Accionistas el Gobierno Municipal del cantón Pastaza, y las entidades del sector público, organismos no gubernamentales nacionales e internacionales y las personas naturales y jurídicas que adquieran sus respectivas acciones.

Art. 10.- El Gerente General. Constituye la autoridad que orienta y ejecuta la política directriz emanada del Directorio.

Representa a la empresa en todas las actuaciones con carácter oficial, judicial y extrajudicial, de acuerdo con lo establecido en las leyes, la presente ordenanza y reglamentos vigentes.

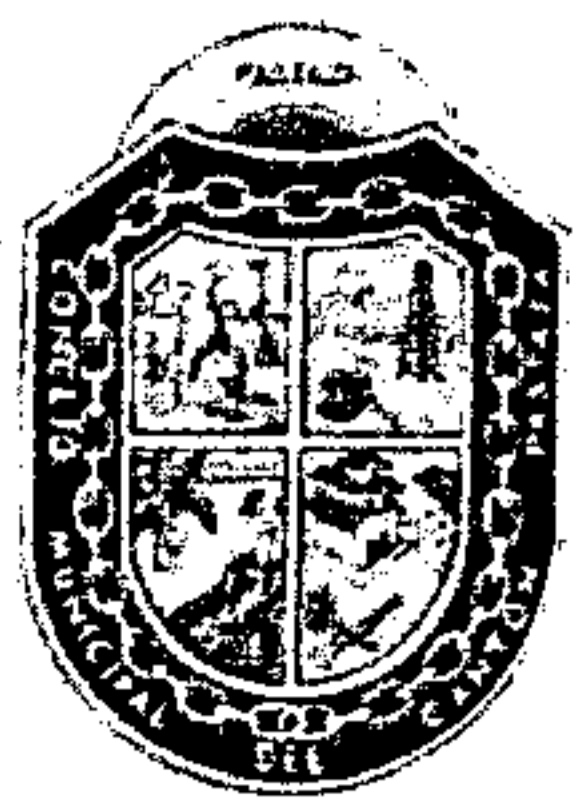
TITULO III

DEL DIRECTORIO

Art. 11.- EL DIRECTORIO.- Al Directorio le corresponde dictar políticas, fijar objetivos y metas y solicitar al Concejo Municipal de Pastaza, la expedición de reglamentos y las reformas que creyere convenientes a la presente ordenanza.

Art. 12.- INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará compuesto por los siguientes miembros:

Nuestra misión, ser justos, nuestro deber eficiencia y honradez



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ALCALDÍA



- 1) El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá;
- 2) El Concejal Presidente de la Comisión de Obras Publicas, o su delegado de esta comisión;
- 3) El Presidente de la Comisión de Finanzas o su delegado de esta comisión; y,
- 4) Dos delegados de los accionistas del sector privado.

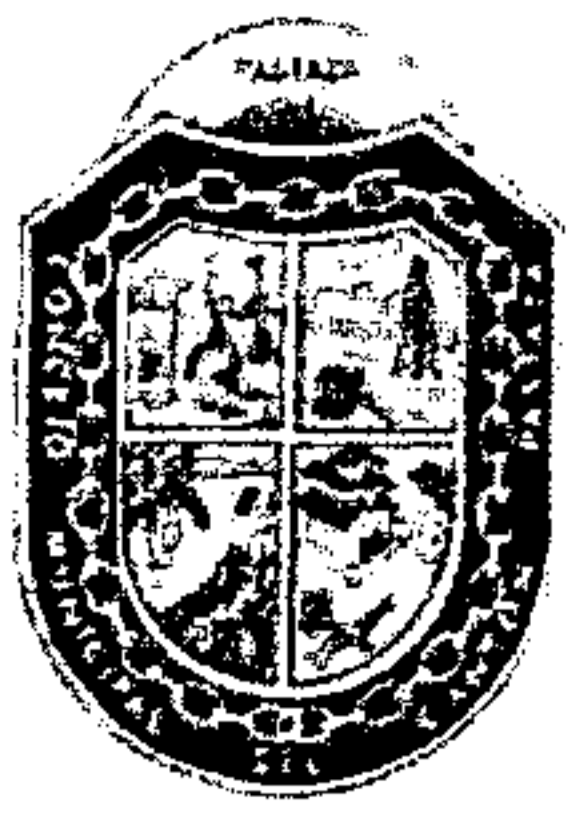
Art. 13.- Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos.

Art. 14.- DE LAS SESIONES.- Las sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias tendrán lugar cada mes y las extraordinarias cuando las convoque el Presidente o a petición escrita y firmada por la mitad más uno de sus miembros.

Art. 15.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza, los estatutos, reglamentos y demás normas jurídicas pertinentes al funcionamiento de la compañía;
- b) Determinar las políticas y metas de la compañía, aprobar el programa anual de construcción de viviendas;
- c) Aprobar las proyecciones financieras de corto, mediano y largo plazo;
- d) Aprobar la pro forma de presupuesto anual de la compañía y someter a conocimiento de la Junta General de Accionistas;
- e) Aprobar las reformas al presupuesto para su correspondiente trámite legal;
- f) Aprobar la contratación de empréstitos internos o externos;
- g) Designar, de entre sus miembros, los integrantes de las comisiones especiales, para que éstas resuelvan asuntos específicos y presente los informes correspondientes de la gestión realizada;
- h) Solicitar al Alcalde disponga la asistencia a sesiones del Directorio a los funcionarios de la Municipalidad o a personas que por su capacidad y experiencia asesoren sobre asuntos específicos, quienes tendrán únicamente voz informativa;

Nuestra misión, ser justos, nuestro deber eficiencia y honradez



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ALCALDÍA



- i) Conocer los informes de Gerencia General y los organismos de control (Contraloría General del Estado o Auditoría Interna);
- j) Conceder licencia o declarar en comisión de servicios al Gerente General hasta por treinta días al año, en cuyo caso designará al funcionario que lo subrogue;
- k) Solicitar la intervención de la Contraloría General del Estado y la realización de exámenes especiales cuando a su juicio estime conveniente. Además podrá contratar servicios de auditoría, en caso de requerirse;
- l) Evaluar mensualmente la marcha técnica, administrativa y financiera de la compañía e informar al Concejo Municipal cada mes o cuando éste lo requiera; y,
- m) Los demás que establezca la Ley, la presente ordenanza, estatutos y Reglamento Interno.

Art. 16.- PROHIBICIONES AL DIRECTORIO.- Está prohibido al Directorio;

- a) Delegar a persona alguna las funciones que se le han asignado en esta Ordenanza;
- b) Donar o ceder gratuitamente obras, bienes o servicios de propiedad de la compañía;
- c) Condonar obligaciones constituidas a favor de la compañía;
- d) Aprobar el presupuesto anual que contenga partidas que no estén debidamente financiadas.
- e) Arrogarse funciones en su ámbito de acción y competencia; y,
- f) Las demás que prohíbe la ley Orgánica de Régimen Municipal y la presente ordenanza.

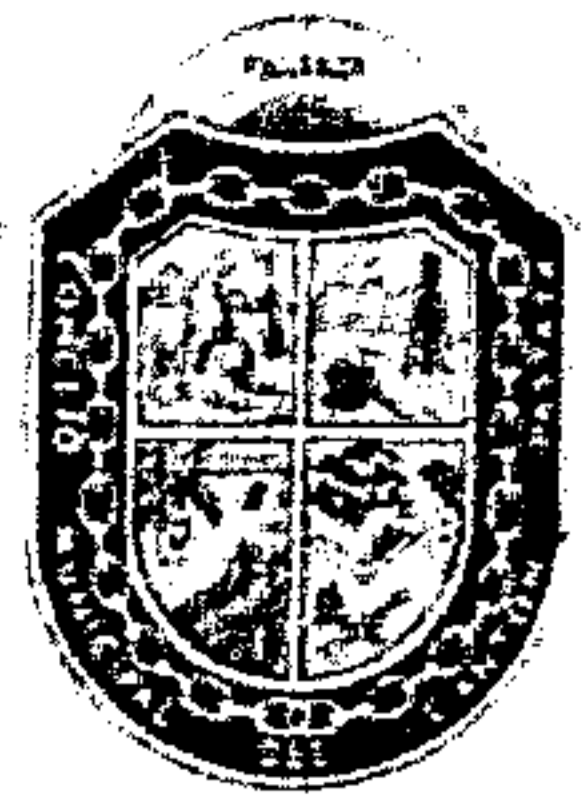
TITULO IV

DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Art. 17.- Son deberes y atribuciones del Presidente del Directorio:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y legalizar las actas con su firma conjuntamente con el Secretario del Directorio;

Nuestra misión, ser justos, nuestro deber eficiencia y honradez



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ALCALDÍA



- b) Dirimir la votación en caso de empate:
- c) Someter a consideración del Concejo los asuntos aprobados por el directorio que deban ser conocidos por éste ;
- d) Coordinar la acción de la compañía con el Municipio en los aspectos financieros, administrativos y técnicos cuando se establezcan acuerdos, convenios u otros compromisos de carácter legal, para el cumplimiento de sus fines;
- e) Someter a consideración del Concejo los proyectos de ordenanza, reglamentos y resoluciones;
- f) Conceder licencia y declarar en comisión de servicios al Gerente General, con sujeción a la ley y a las necesidades de la compañía, por un periodo de 30 días; y,
- g) Las demás que establezca la Ley de Régimen Municipal, la Ley de Compañías y la presente ordenanza.

TITULO V

DEL GERENTE GENERAL

Art.18.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de dos años pudiendo ser reelegido.

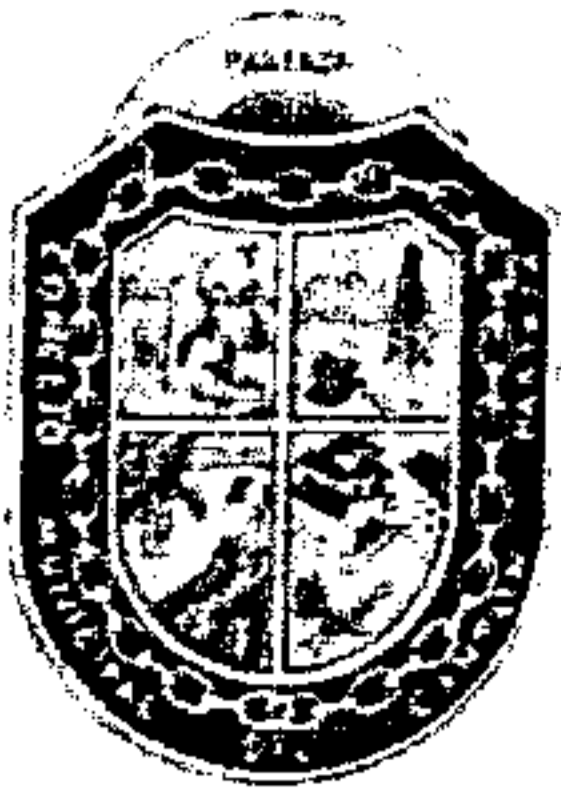
Art. 19.- El Gerente General es el responsable ante el Directorio por la gestión administrativa de la compañía.

Art. 20.- REQUISITOS.- El Gerente General deberá tener perfil profesional: universitario, capacidad y experiencia mínima de cinco años en el ejercicio de actividades afines a la construcción.

Art. 21.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General:

- a) Cumplir y hacer cumplir las políticas y metas establecidas por el Directorio, observando leyes, ordenanzas y reglamentos;
- b) Administrar la compañía ejecutando y celebrando a nombre de ella todos los actos y contratos que fueren necesarios de acuerdo con las leyes, reglamentos y resoluciones del Directorio;
- c) Ejercer la presentación legal, judicial y extrajudicial de la empresa;

Nuestra misión, ser justos, nuestro deber eficiencia y honradez



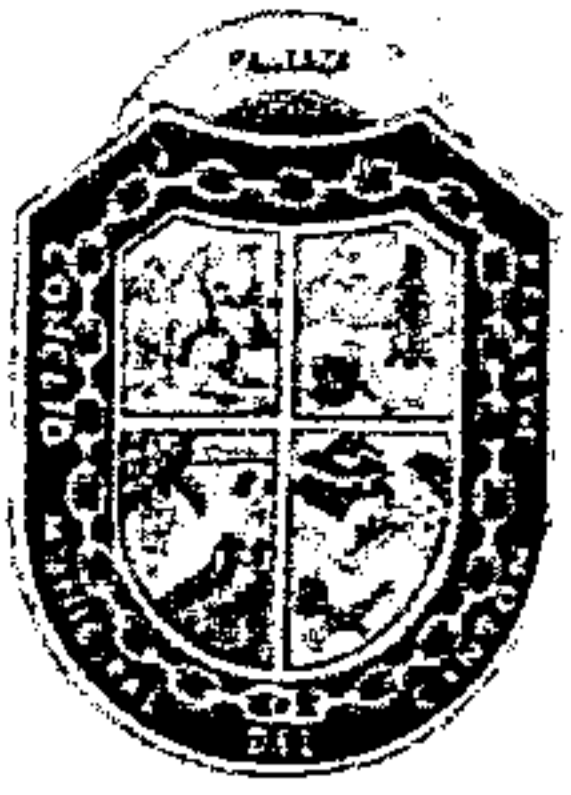
GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ALCALDÍA



- d) Someter a consideración y aprobación del Directorio el Programa de vivienda y las obras de infraestructura,
- e) Presentar las proyecciones financieras a largo y mediano plazo para la aprobación del Directorio;
- f) Elaborar la pro forma del Presupuesto anual de la compañía, ajustándose a las proyecciones financieras vigentes y someterlas al Directorio para su aprobación;
- g) Solicitar al Directorio las reformas al presupuesto anual de la compañía;
- h) Informar al Directorio de las gestiones administrativas, comerciales, financieras, técnicas de los trabajos ejecutados y de la situación de los proyectos;
- i) Velar por la adecuada utilización de los recursos: humanos, materiales, tecnológicos y financieros de la compañía, de acuerdo con la Ley;
- j) Someter a consideración del Directorio, hasta el 31 de marzo de cada año, los balances del ejercicio anterior.
- k) Formular los proyectos de ordenanzas, reglamentos e informes para someterlos a consideración del Directorio, a través del Presidente para que sean sometidos a consideración del Concejo cuando sea pertinente;
- l) Actuar en el Directorio como Secretario con voz informativa;
- m) Nombrar y remover a los funcionarios, empleados y trabajadores, excepto en los casos que competen a otras autoridades, así como también crear, suprimir y funcionar cargos de conformidad con la ley y reglamentos pertinentes;
- n) Conceder licencia y declarar en comisión de servicio a los funcionarios, empleados y trabajadores de la compañía, con sujeción a la ley y a las necesidades de la misma;
- o) Delegar atribuciones y deberes a los funcionarios de la compañía dentro de la esfera de la competencia que les corresponde, siempre que las obligaciones que concede no afecte al buen servicio público;
- p) Solicitar a la Contraloría General del Estado o a la Auditoría Interna de la Municipalidad, si la tuviere, la realización de exámenes especiales o auditorías cuando a su juicio existan circunstancias que así lo requieran o ameriten o cuando el Directorio lo determine;

Nuestra misión, ser justos, nuestro deber eficiencia y honradez



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ALCALDÍA



- q) Responsabilizarse por la calidad de las viviendas, la misma que estará sujeta a análisis técnicos;
- r) Las demás que le confiere el Directorio, las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes.

Art. 22.- AUTORIZACIONES.- El Gerente General requerirá de la autorización del Directorio para allanarse a demandas, desistir en controversias judiciales, comprometer resoluciones arbitrales, proponer y aceptar conciliaciones cuando los montos de las causas sobrepasen el 20% de los ingresos anuales del año inmediato anterior de la empresa.

Art. 23.- SUBROGACION.- El Gerente General encargará la Gerencia a uno de los funcionarios de la compañía por periodos inferiores a treinta días. En caso de ausencias mayores, el Directorio designará al subrogante.

Art. 24.- DE LA SECRETARIA DEL DIRECTORIO.- El Gerente General de la compañía actuara como secretario del mismo y tendrá entre sus funciones, las siguientes:

- a) Preparar las actas de las sesiones y suscribirlas conjuntamente con el Presidente del Directorio;
- b) Preparar la documentación que conoceré el Directorio y entregarla a todos sus miembro conjuntamente con el orden del día, con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación;
- c) Conferir copias certificadas; y,
- d) Las demás que establezca la presente ordenanza, el estatuto, el reglamento interno y más disposiciones reglamentarias vigentes.

TITULO VI

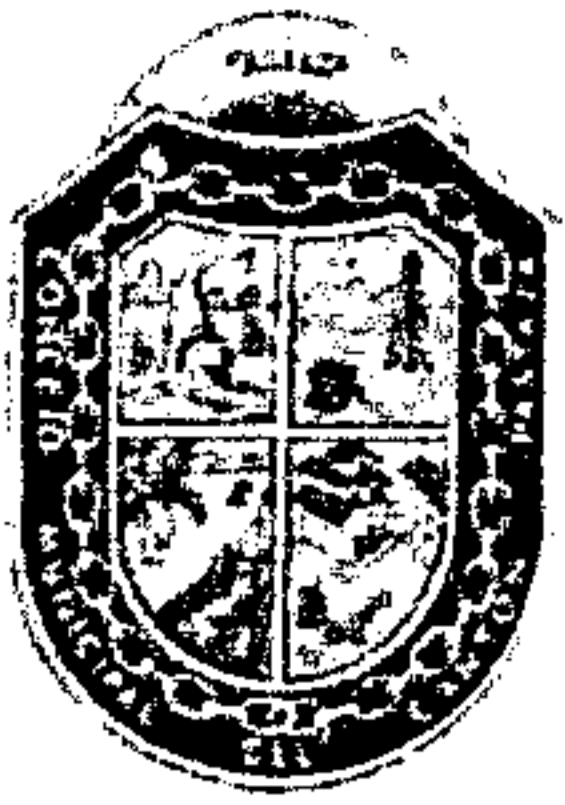
DE LA AUDITORIA

Art. 25.- La compañía contratará los servicios de una Auditoria Externa cuando así lo amerite, y en caso de que se requiera realizar auditorias externas, estas serán ejecutadas por la Unidad de Auditoria de la Municipalidad.

TITULO VII

PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LA COMPAÑÍA

Nuestra misión, ser justos, nuestro deber eficiencia y honradéz



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ALCALDÍA



Art. 26.- PATRIMONIO DE LA COMPAÑÍA.- Son bienes de la Compañía de Economía Mixta de Vivienda Alternativa Pastaza - CEMVIVPASTAZA, los muebles e inmuebles que la Municipalidad le entregue para su organización y funcionamiento.

Art. 27.- FUENTES DE INGRESO.- Son fuentes de ingreso de la empresa:

- a) El Concejo Municipal de Pastaza, ha creado la partida presupuestaria No. 75.0107.9.35 PROGRAMA OTROS SERVICIOS COMUNALES, con un aporte económico de \$ 200.000,00 para la constitución de la Compañía de Economía Mixta de Vivienda Alternativa Pastaza - CEMVIVPASTAZA;
- b) Ingresos operacionales; y,
- c) Otros ingresos

TITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28.- La compañía se ceñirá, para el cumplimiento de sus funciones, a la Ley de Compañías, Ley Orgánica de Régimen Municipal, a la Ordenanza de Constitución, a los Estatutos y a los reglamentos y no podrá desarrollar actividades o ejecutar actos distintos a los allí previstos, ni destinar parte alguna de sus bienes o recursos para fines diferentes a los contemplados en la ordenanza de constitución.

Expresamente le está prohibido:

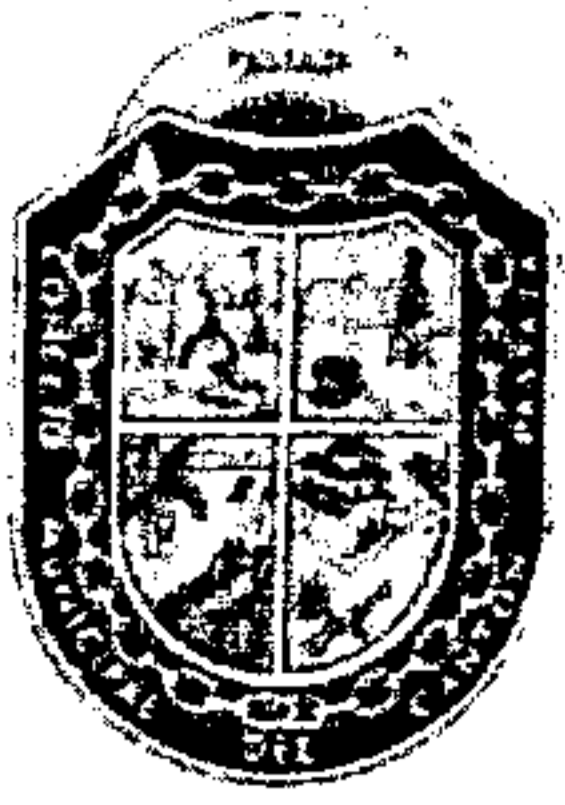
- a) Condonar obligaciones a favor de terceros; y,
- b) Donar o ceder en forma gratuita bienes de su propiedad.

DISPOCISIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza, el Alcalde dispondrá a Sindicatura se eleve a escritura pública el ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA, se inscriba en el Registro Mercantil correspondiente y realizará la coordinación respectiva para que sean nombrados todos los vocales miembros del Directorio y el Gerente General de la compañía.

SEGUNDA- El Gerente esta facultado para dictar todas las medidas internas necesarias para la ejecución de la presente ordenanza.

Nuestra misión, ser justos, nuestro deber eficiencia y honradez



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ALCALDÍA



La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Certificación.- Certifico que el Concejo del Gobierno Municipal de Pastaza, aprobó la **ORDENANZA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA DE VIVIENDA ALTERNATIVA PASTAZA – CEMVIVPASTAZA**, en Sesión Ordinaria del día diez de Marzo del año dos mil cinco.


Dr. Daniel Montoya Alvarado
Secretario General

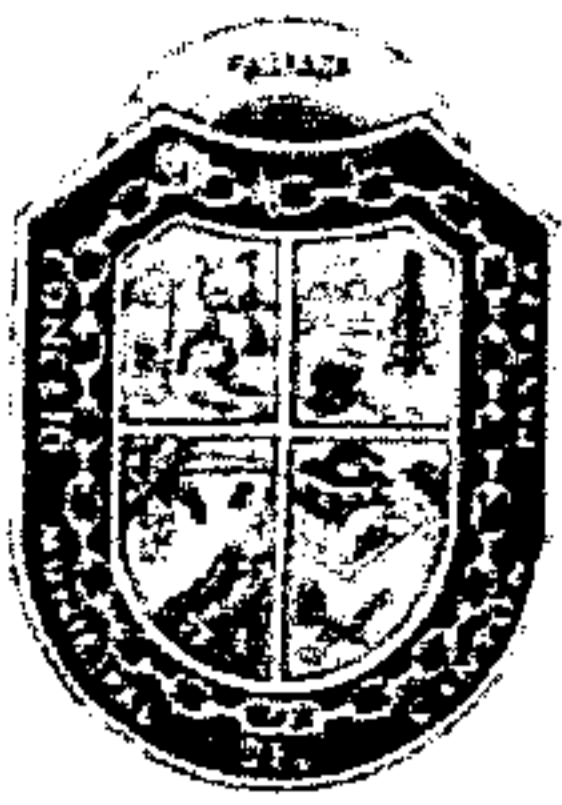
Certificación.- Certifico que la **ORDENANZA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA DE VIVIENDA ALTERNATIVA PASTAZA – CEMVIVPASTAZA**, fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria de Concejo efectuada a los tres días del mes de Febrero y en sesión ordinaria de Concejo efectuada el diez de Marzo del año del mil cinco, aprobándose en esta última fecha la redacción definitiva de la misma.- Puyo, 11 de Marzo del 2005.


Dr. Daniel Montoya Alvarado
Secretario General

Proveído.- Puyo, 11 de Marzo del 2005.- A las 15H00 conforme lo dispone el Art. 128 de la Ley de Régimen Municipal, pase la **ORDENANZA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA DE VIVIENDA ALTERNATIVA PASTAZA – CEMVIVPASTAZA**, al señor Alcalde del Gobierno Municipal de Pastaza para su Sanción, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.


Lic. Luis Chunchu
Vicepresidente de Concejo

Nuestra misión, ser justos, nuestro deber eficiencia y honradez



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ALCALDÍA



Certificación.- Proveyó y firmó el Decreto que antecede, el señor Lic. Luis Chuncho, Vicepresidente del Concejo, en Puyo a los once días del mes de marzo del año dos mil cinco.


Dr. Daniel Montoya Alvarado
Secretario General

Sanción.- Puyo, 14 de Marzo del 2005.- De conformidad con el Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal y observando el trámite legal pertinente, Sanciono la **ORDENANZA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA DE VIVIENDA ALTERNATIVA PASTAZA – CEMVIVPASTAZA** y ordeno que se envíe a los organismos competentes para su promulgación.


Lic. Oscar Ledesma Zamora
Alcalde del Cantón Pastaza

Certificación.- Sancionó y firmó la **ORDENANZA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA DE VIVIENDA ALTERNATIVA PASTAZA – CEMVIVPASTAZA**, conforme al Decreto que antecede el señor Lic. Oscar Ledesma Zamora, Alcalde del Gobierno Municipal de Pastaza, en Puyo a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil cinco.


Dr. Daniel Montoya Alvarado
Secretario General

mch.

Nuestra misión, ser justos, nuestro deber eficiencia y honradez